Facatativá, marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No 002

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ - IDRF
Nit 800.215.793-8

DEBE A:

ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO
C.C. 79135797 DE Bogotá D.C.

LA SUMA DE:
TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000 M/CTE.) MONEDA CORRIENTE

Por concepto del segundo pago del Contrato de Prestación de Servicios No CPSP o CPSP-020-2026, cuyo Objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE BOWLING DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ."* durante el período comprendido del 1 de febrero al 28 de febrero de 2026.

Favor consignar estos recursos en la cuenta de AHORROS No 453856093 del banco AV VILLAS.

Nota: Me permito solicitar aplicar lo dispuesto en el Art. 206, 329, 330, 332, 387 y 383 del E.T. que modificó la Ley 1819 de 2016 en al Art. 17, al igual que lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto 2271 de 2009, Decreto 099 de 2013, decreto 1070 de 2013, Decreto 780 de 2016, Decreto 1990 de 2016; Manifiesto que:

- Me clasifico en la cédula de rentas de trabajo teniendo en cuenta la definición del art. 103 del E.T.
- No he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
- El IBC de la seguridad social presentada corresponde al 40% del valor mensual contratado.
- **SOY DECLARANTE. SÍ (X) NO ()**

Atentamente,

Firma:
Nombre: Roberto Alfonso Caicedo Lozano
Documento de Identificación: 79135797 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 127 bis NO. 88-07 interior 7 casa 27, (Bogotá D.C.)
Correo Electrónico: robertocaicedo1@hotmail.com
Teléfono: 3132515316

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016
Sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Señores
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ
I.D.R.F.
Ciudad.

Yo, **Roberto Alfonso Caicedo Lozano,** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79135797** expedida en la ciudad de **Bogotá D.C.**, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes.

Es así como para dar cumplimiento a la ley certifico que:

1. Soy Residente Fiscal Colombiano Si (**X**) No ()
2. **Por Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales). Percibo **($3.000.000 PESOS M/CTE) Valor Mensual**
3. Soy de Régimen Simplificado: Sí (**X**) No ()
4. Soy Pensionado Según Resolución 2076 del 23 de julio de 2009, anexo Copia Si (**X**) No ()
5. Soy Declarante de Renta Si (**X**) No ()
6. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
7. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de marzo de 2026

Firma:
Nombre: Roberto Alfonso Caicedo Lozano
Documento de Identificación: 79135797 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 127 bis N.º 88-07 interior 7 casa 27, (Bogotá D.C.)
Correo Electrónico: robertocaicedo1@hotmail.com
Teléfono: 3132515316

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informar por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a qué categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTÍCULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes:

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

12

Nº S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 51005

RESOLUCION NÚMERO 2076 DE 200
(23 JUL. 2009)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y Acuerdo 08 de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad Bajo el No. 51005 del 06 de julio de 2009, distinguida con el número 3-00079135797 de fecha 04 de junio de 2009, aprobada por el Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 0733 del 10 de junio de 2009, consta que el Señor **ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA,** baja efectiva el 30 de septiembre de 2009 con el grado de Mayor del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 01 meses y 09 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	DORA INES GUTIERREZ ANCINES
Fecha del Matrimonio:	10 de octubre de 1992
Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:	
JUAN DAVID	04 de abril de 1994
NICOLAS ESTEBAN	08 de mayo de 1999

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 737 de 2009, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	15%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO.**

4. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación, así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Articulo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor **Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO,** nacido el 29 de abril de 1970, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.135.797 de Fontibón, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de octubre de 2009 en cuantía del 70% de: sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. El Señor **Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO,** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Articulo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de octubre de 2009, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar al Señor **Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO,** téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 127 Bis No. 88-07 Interior 7 Casa 27 Barrio Quintas de San Jorge en Bogotá, teléfonos: 4715223 y 3132528309.

RESOLUCION NUMERO 2076 DE 200 Hoja No 3

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Mayor ® del Ejército ROBERTO ALFONSO CAICEDO LOZANO.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a

23 JUL. 2009

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. Paola Rodríguez
Expediente: 79135797

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO
LAS FUERZAS MILITARES
SECCION DE NOTIFICACION DE LEY Y RECURSOS
En Bogotá, D.C. a 24 JUL. 2009
Se notificó personalmente al señor Roberto Alfonso Caicedo Lozano, C.C. No. 79'135.797 de Fontibón
Que contra la anterior providencia interpone recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.
Firma: [illegible]
Los notificados: [illegible]
79.135.797 Roberto Alfonso Caicedo Lozano

LUGAR DE COBRO
BBVA Cuenta de Ahorros
252926626

24 JUL. 2009